

Rescate de restos arqueológicos y paleontológicos

Código: **PE.04768**

Edición: 5

	Responsable
Elaborado	Medio Ambiente DANIEL P. CASSANO
	Seguridad, Prevención y Medio Ambiente JOSÉ A. DEMASI
Revisado	Gestión de activos FABIAN CHAMADOIRA
Aprobado	Gestión de Sistema de Distribución MARTÍN YAÑEZ
Registros de aprobación en el Gestor Documental de Normativas	



Índice

	Página
1. Objeto	3
2. Alcance	3
3. Documentos de referencia	3
4. Definiciones y abreviaturas	3
5. Responsabilidades	3
6. Descripción	4
7. Registros y datos. Formatos aplicables	4
Anexo 00: Histórico de revisiones	5

DOCUMENTO VIGENTE A FECHA 20/07/2022



1. Objeto

Establecer el procedimiento a seguir ante el hallazgo de restos o artefactos arqueológicos, paleontológicos, de interés histórico o cualquier otro relacionado con el patrimonio cultural, durante el desarrollo de una obra en cualquiera de sus etapas.

2. Alcance

Es de aplicación para todas las excavaciones y trabajos realizados dentro del área de licencia de Naturgy BAN, en adelante NBAN, realizados en forma propia o por terceros, que estén directamente relacionados con obras de distribución de Naturgy.

3. Documentos de referencia

NAG-153	Normas argentinas mínimas para la protección ambiental en el transporte y la distribución de gas natural y otros gases por cañerías (texto ordenado por Resolución ENARGAS N° I/609-2009).
PE.04783	Manual de Procedimientos Ambientales.
Ley N° 25743	Protección del patrimonio arqueológico y paleontológico (Decreto Reglamentario 1022/04)

4. Definiciones y abreviaturas

Autoridad competente: Organismo de aplicación nacional, provincial o municipal, de la legislación sobre protección del patrimonio histórico, arqueológico o paleontológico.

Época histórica reciente: Abarca los últimos 100 años, contados a partir de la fecha de sucedidos los hechos o los actos de que se trate (Dto. 1022/04).

Patrimonio arqueológico: Cosas muebles e inmuebles o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en la superficie, subsuelo o sumergidos en aguas jurisdiccionales, que puedan proporcionar información sobre los grupos socioculturales que habitaron el país desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes (Ley 25743).

Patrimonio paleontológico: Organismos o parte de organismos o indicios de la actividad vital de organismos que vivieron en el pasado geológico y toda concentración natural de fósiles en un cuerpo de roca o sedimentos expuestos en la superficie o situados en el subsuelo o bajo las aguas jurisdiccionales (Ley 25743).

Vestigios arqueológicos: Manifestaciones materiales de los pueblos antiguos, como por ejemplo: viviendas, caminos, canchones de cultivos pircados, restos de cerámica, instrumentos de piedra, tumbas, construcciones para depósitos, etc.

RMA: Responsable de Medio Ambiente.

5. Responsabilidades

Se describen a lo largo del procedimiento.



6. Descripción

- Si durante el Estudio de Impacto Ambiental se determina que la obra podría provocar una alteración sobre áreas protegidas o de interés histórico, arqueológico o paleontológico, el proyectista debe analizar la legislación específica e información disponible procedente de los organismos competentes en la materia y, en lo posible, proponer alternativas que eviten la problemática.
- No obstante, cuando se descubran materiales de interés histórico, arqueológico o paleontológico durante el desarrollo de una obra, en cualquiera de sus etapas, se procederá de la siguiente manera:
 - detener de inmediato las actividades de excavación y/o movimiento de suelo;
 - dar aviso inmediatamente al gestor de la obra o a la persona de NBAN sobre la que recaiga la responsabilidad de las tareas y proteger transitoriamente el hallazgo hasta informar a la autoridad competente;
 - el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano es el organismo de aplicación nacional en relación con la preservación y protección del patrimonio arqueológico, en tanto que el Museo Argentino de Ciencias Naturales “Bernardino Rivadavia” lo es en materia de bienes paleontológicos;
 - en la Provincia de Buenos Aires, el patrimonio arqueológico y paleontológico es gestionado por la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural – Centro de Registro del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (CRAP);
 - el responsable de obra de NBAN debe informar al RMA, quien a su vez comunicará el hallazgo de inmediato a la autoridad competente (Art. 40 Ley 25743).
- La empresa responsable de la obra evaluará junto con la autoridad competente los pasos a seguir.
- Elaboración de una propuesta de acción adecuada al tipo y contexto de los hallazgos realizados por parte del responsable de arqueología/paleontología, destinada al gestor de la obra o a la persona de NBAN sobre la que recaiga la responsabilidad de las tareas (cantidad de personal y tiempo necesario para realizar las tareas de rescate), que incluya labores a realizar de manera expeditiva con el propósito de:
 - Recuperar toda la información arqueológica/paleontológica del sector directamente afectado.
 - Luego de las tareas de rescate, liberar nuevamente la traza / área / sector para la continuidad de los trabajos.
 - Elevación de información sobre la decisión adoptada a las autoridades de aplicación de la provincia.

7. Registros y datos. Formatos aplicables

No aplica



Anexo 00: Histórico de revisiones

Edición	Fecha	Motivos de la edición y/ o resumen de cambios
1	29/03/2016	Revisión anual y recodificación.
2	14/03/2017	Revisión anual.
3	23/03/2018	Revisión anual.
4	28/03/2019	Revisión anual.
5	14/06/2022	Revisión anual. Se adecúa a <i>PE.00030 Elaboración y estructura de los documentos de Naturgy BAN</i>

DOCUMENTO VIGENTE A FECHA 20/07/2022